



Alcaldía de Medellín  
Ciento con Vos

RESOLUCIÓN 005768

13 MAYO 2016

Por la cual se concede licencia de funcionamiento al establecimiento denominado  
**POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 153° de la Ley 115 de 1994, el numeral 7.12 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Circular Normativa 070 de 2013 y el Decreto Municipal 883 de 2015

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 715, a los municipios les compete organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción y ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.

Así mismo el Artículo 134, del Decreto Municipal 883 de 2015, establece como responsabilidad de la Secretaría de Educación de Medellín, garantizar el acceso y la permanencia de niños, niñas, jóvenes y adultos a un sistema educativo caracterizado por la calidad, la eficiencia, la efectividad y la permanencia, que forme ciudadanos y ciudadanas comprometidos con su ciudad, su región y el país, para la construcción de una sociedad democrática, incluyente, equitativa y productiva.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.3.4, del decreto mencionado, indica la información que debe ser presentada con la solicitud de licencia de funcionamiento, cuyo propósito es la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.





Alcaldía de Medellín

La Circular Normativa 070 de 2013, describe el procedimiento para realizar el trámite de licencia de funcionamiento y otros temas relacionados con la legalidad de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El representante legal del establecimiento denominado POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA ha solicitado licencia de funcionamiento mediante el radicado 201600135460 del 17 de marzo de 2016, el cual fue completado con el radicado 201600154218 del 4 de abril de 2016, por medio del cual hizo entrega de toda la documentación legal requerida.

El Equipo de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación, una vez cumplidos dichos requisitos, solicitó a la Directora de Núcleo 929 la visita al establecimiento, mediante el radicado 201600156780 del 5 de abril de 2016.

Este despacho, una vez analizada la información aportada por el representante legal y el concepto favorable emitido por la Directora del Núcleo de Desarrollo Educativo 929, radicado 201600200693 del 28 de abril de 2016, encuentra que el establecimiento POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA, ubicada en la Calle 48 N° 66 - 28, local 202, teléfono 4447405, Núcleo de Desarrollo Educativo 929.

La institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA cuenta con la Matrícula número 21-595360-02 del 28 de julio de 2015, renovada el 29 de marzo de 2016. La institución es propiedad del POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA S.A.S, cuyo NIT es el número 900872734 - 3.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La licencia de funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que se adicionen o modifiquen.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La licencia de funcionamiento que se otorga en el Artículo Primero de esta resolución, no autoriza al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA para ofrecer y desarrollar programas de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el Artículo 2.6.4.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015.





**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA** no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** En todos los documentos que expida el **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA** deberá citar el número y fecha de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La novedad relativa a cambio de sede de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano implica la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente resolución al representante legal del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, **13 MAYO 2016**

*Luís Guillermo Patino Aristizabal*  
**LUIS GUILLERMO PATINO ARISTIZÁBAL**  
Secretario de Educación de Medellín

Proyectó:	Proyecto/Revisó	Revisó/Aprobó:	Revisó/Aprobó:
<i>Angel Alberto Vásquez Astaiza</i> Angel Alberto Vásquez Astaiza Profesional Universitario Equipo de Inspección y Vigilancia	<i>Angela María Mejía Salazar</i> Dra. Ángela María Mejía Salazar, Líder de Programa Inspección y Vigilancia	<i>Dr. Jorge Ivan Ríos Rivera</i> Dr. Jorge Ivan Ríos Rivera, Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo	<i>Dra. Diana Isadora Botero Martínez</i> Dra. Diana Isadora Botero Martínez Líder Programa Unidad Jurídica (E.)

